

220
/

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, octubre catorce (14) de dos mil veinte.
(2020).

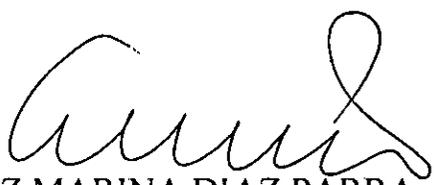
Radicación No. 73001-31-03-006-2018-00138-00.

El juzgado acepta la renuncia al pago por concepto de costas procesales, conforme al escrito que presenta el apoderado de CENCOSUD COLOMBIA S.A. en escrito visto a folio 219.

Ejecutoriada esta providencia pasen las diligencias al archivo definitivo.

Notifíquese.

La Jueza,


LUZ MARINA DIAZ PARRA